

////Plata, 30 de diciembre de 2009.

VISTO: lo previsto por la Resolución N° 4060/09, que dispone la disolución de las Secretarías de Transición Penal, instrumentadas por Resoluciones Nros. 491/09, 1045/09 y 1454/09, a partir del 1° de enero de 2010.

Y CONSIDERANDO: Que el art. 8° de la Res. N° 4060/09 determina que el personal de las Secretarías de Transición pasará a desempeñarse en los equipos de trabajo creados por Res. N° 2836/09

Que dicho decisorio fija como fecha tope para la designación de las plantas funcionales el 31 de marzo de 2010, circunstancia que impone la disolución de las Secretarías de Transición en ese lapso.

Que a fin de instrumentar dichas medidas es necesario efectuar una transformación gradual de estas estructuras, razón por la cual se torna necesario adoptar los recaudos adecuados para su cumplimiento.

Que por lo expuesto, es pertinente que, hasta tanto se conformen los equipos de análisis de expedientes tramitados bajo el régimen del decreto 3589 y se les otorgue destino a los funcionarios y agentes de las Secretarías de Transición, los mismos se mantengan en sus funciones y en sus lugares de trabajo, prestando el servicio como lo vienen realizando hasta el presente.

Que la modalidad descripta ha sido adoptada por algunas Cámaras de Apelación y Garantías en el marco de lo dispuesto por el art. 5° de la Res. 4060/09, con fundamento en la atención de la feria judicial del mes de enero de 2010.

Que asimismo, al momento de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución N° 4060/09, por intermedio de la Subsecretaría de Personal se contemplará la factibilidad de destinar personal de las secretarías disueltas, para colaborar con los Juzgados de Garantías, en las tareas que generen las causas de transición, en particular con el que se encuentre de turno, sin perjuicio de integrar los equipos de trabajo de la Res. 2836/09.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 5827 y por el art.12° de la Res. 1045/09,

R E S U E L V E

Artículo 1°: Disponer que, hasta tanto se conformen los equipos de análisis de expedientes tramitados bajo el régimen del Decreto 3589, creados por Resoluciones nros. 2836/09, 3709/09 y 4060/09, y se les otorgue destino a los funcionarios y agentes de las Secretarías de Transición, el personal se mantenga prestando las mismas funciones y en sus lugares de trabajo.

Artículo 2°: De conformidad con lo establecido por el art. 5° de la Resolución n° 4060/09 y el Acuerdo 3464, las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal,

deberán adoptar los recaudos para la prestación del servicio de justicia durante la feria judicial del mes de enero de 2010 respecto de la tramitación de los asuntos de urgente despacho en las causas de transición.

Artículo 3°: Al momento de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución N° 4060/09, por intermedio de la Subsecretaría de Personal se contemplará la factibilidad de destinar personal de las Secretarías disueltas para que, sin perjuicio de integrar el plantel de los equipos de trabajo, colaboren con los Juzgados de Garantías, asignando prioridad al que se encuentre de turno en las tareas que generen las causas de transición , ley 3589

Artículo 4°: Regístrese y comuníquese.

Registrada en la Secretaría de Planificación bajo el N° 25/09.

FDO: LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mi: NESTOR TRABUCCO. Secretario